

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1241 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 2 DE NOVIEMBRE DE 1978.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;  
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;  
Gerente General, Coronel de Ejército (R),  
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;  
Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;  
Director de Operaciones Internacionales,  
don Enrique Tassara Tassara;  
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;  
Director de Comercio Exterior y Cambios Subrogante,  
don Patricio Tortello Escribano;  
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente de Financiamiento Externo, don Jaime Gajardo Michell;  
Gerente de Comercio Exterior Subrogante, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González;  
Secretaria de Actas, señora Mónica Alvarez Baltierra.

1241-01-781102 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Nor-  
mas de Comercio Exterior - Memorandum N°s.109 y 110.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones sobre sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, por tanto, lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a los siguientes importadores por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
692777		4537	1.309.-
544917		4538	1.342.-
695037		4539	1.192.-
681629		4540	1.937.-
693260		4549	606.-
691073		4550	249.-
696940		4551	115.-
696476		4552	205.-
683782		4553	449.-
684264		4554	172.-
684402		4555	543.-
696993		4556	163.-
667150		4557	148.-

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
672530		4558	133.-
592776		4559	128.-
693732		4560	571.-
670646		4561	353.-
671164		4562	118.-
698110		4563	137.-
697704		4564	124.-
669556		4565	318.-
697899		4566	568.-
697902		4567	243.-
689392		4568	178.-
535207		4569	259.-
540621		4570	118.-
694879		4571	820.-
696155		4572	140.-
696384		4573	250.-
696033		4574	184.-
161180		4575	923.-
695035		4576	103.-
695306		4577	292.-
694591		4578	121.-
694701		4579	225.-
694697		4580	261.-
694078		4581	759.-
694083		4582	217.-
694082		4583	102.-
694079		4584	369.-
694080		4585	485.-

2° Rebajar a US\$ 150.-, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 3998 por US\$ 232.- que le fuera aplicada a [REDACTED], por infringir las normas vigentes para las importaciones en la operación amparada por el Registro N° 650970.

3° Rechazar las reconsideraciones de las multas cuyos números y montos se indican, solicitadas por las siguientes firmas, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
669883		4224	130.-
669884		4225	106.-
669882		4226	429.-
672047		4259	897.-
669031		4183	495.-
607857		4220	480.-
669844		4223	154.-
671183		4252	100.-
671131		4253	229.-
670569		4217	210.-
15771 Arica		3477	199.-

0.

4° Dejar sin efecto, en atención a los antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a los importadores que se señalan, por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los siguientes Registros:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
592606		4003	706.-
669466		4244	1.440.-
670972	Compañía de Acero del Pacífico S.A.	4257	432.-
671908		4258	110.-

5° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a los siguientes exportadores por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
151597		4594	329.-
152421		4595	143.-
39500 Valpso.		4596	250.-
42114-T Valpso.		4597	332.-
690 Talca		4598	270.-
152239 P1.080		4599	365.-
152239 P1.081		4600	610.-
152239 P1.082		4601	497.-
147753		4602	480.-

6° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a los siguientes exportadores por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	4548	26.090.-
	4603	845.-

7° Ratificar la anulación de los financiamientos otorgados a los exportadores que se indican, aplicando a estos exportadores las multas cuyos números y montos se señalan:

<u>Exportador</u>	<u>Financiamiento US\$ otorgado</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	490.176.-	4544	78.792.-
	110.403,66	4545	27.805.-
	2.357.-	4546	925.-
	2.500.-	4547	891.-

8° Rechazar la reconsideración solicitada por [redacted] de la multa N° 4204 por US\$ 16.337.- que le fuera aplicada anteriormente al autorizársele para anular financiamiento de crédito interno por US\$ 30.000.-

9° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los siguientes Registros:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
15641	P.Arenas	4156	179.-
15571	P.Arenas	4157	522.-
15514	P.Arenas	4214	1.231.-
149709		4285	183.-

10° Autorizar a [redacted] y [redacted], para anular financiamientos por US\$ 57.300.- y US\$ 2.964.-, otorgados por los [redacted] respectivamente, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, sin aplicar sanción a los exportadores.

11° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a los siguientes importadores, por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
2969	P.Arenas	4586	672.-
15865	P.Arenas	4587	133.-
7640	P.Arenas	4588	366.-
1852	P.Arenas	4589	756.-
7060	P.Arenas	4590	241.-
7060	P.Arenas	4591	468.-
5968	P.Arenas	4592	218.-
7729	P.Arenas	4593	241.-
536654		4541	3.048.-
529276		4542	2.608.-
547774		4543	1.153.-

12° Amonestar a los siguientes Bancos por haber efectuado fuera de plazo la cobertura de las operaciones amparadas por los Registros de Importación que se indican:

<u>Banco</u>	<u>Registro N°</u>
[redacted]	543900
[redacted]	490613
[redacted]	433569
[redacted]	536654
[redacted]	529276

El valor de las multas aplicadas más los recargos legales correspondientes deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1241-02-781102 - Circulares Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorandum N° 659 de Secretaría General.

La señora Carmen Hermosilla dió cuenta al Comité Ejecutivo de las comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 3 y el 30 de octubre de 1978, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16° del D.L.N° 1.097:

0.

Números      Materias

Circulares Bancos Comerciales

- 1560      Complementa nómina consultores autorizados para prestar asistencia técnica Proyecto Digua y Maule Norte.
- 1561      Reemplaza las normas sobre relación operaciones activas y pasivas.
- 1562      Pago anticipado de créditos externos para otorgar préstamos en moneda chilena.
- 1563      Normas sobre Financiamiento de Exportaciones. Supresión refinanciamientos del Banco Central.
- 1564      Créditos a mandantes de Comisiones de Confianza para construcción de viviendas económicas.

Circulares Bancos de Fomento

- 107      Complementa nómina consultores autorizados para prestar asistencia técnica Proyecto Digua y Maule Norte.
- 108      Reemplaza las normas sobre relación de las operaciones activas y pasivas.
- 109      Pago anticipado de créditos externos para otorgar préstamos en moneda chilena.
- 110      Normas sobre Financiamiento de Exportaciones. Supresión refinanciamientos del Banco Central.

Circulares Financieras

- 105      Complementa nómina consultores autorizados para prestar asistencia técnica Proyecto Digua y Maule Norte.
- 106      Reemplaza las normas sobre relación de las operaciones activas y pasivas.
- 107      Pago anticipado de créditos externos para otorgar préstamos en moneda chilena.

Cartas Circulares Bancos Comerciales

- 50.12      Fijación valor diario de la Unidad de Fomento
- 51.0      Solicita información sobre cuenta corriente
- 52.0      Solicita información sobre cuenta corriente

Cartas Circulares Bancos de Fomento

- 25      Fijación valor diario de la Unidad de Fomento.

Cartas Circulares Financieras

- 27      Fijación valor diario de la Unidad de Fomento
- 28      Información sobre descuento de letras en moneda extranjera con el producto de créditos externos.

Cartas Circulares Cooperativas

- 15      Fijación valor diario de la Unidad de Fomento

Números      Materias

Telegramas Circulares Bancos Comerciales

- 53.42      No concurrencia Banco Sud Americano a Cámara de Devoluciones día 3.10.78
- 54.43      Autorización Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias para abrir y operar cuentas corrientes en bancos comerciales y Banco del Estado de Chile.
- 55.44      Plazo tasa interés colocaciones no reajustables a 30 días.
- 57.45      No concurrencia Banco Comercial de Curicó a Cámara de Devoluciones día 25.10.78
- 58.46      Elección de sindicatos.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1241-03-781102 - Sr. Renato Araneda C. - Término Contrato de Trabajo - Memorandum N° 519 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung manifestó que con fecha 27 de octubre último, el señor Gerente de Personal procedió a poner término al contrato de trabajo del funcionario don Renato Araneda C., en atención a que dicho empleado confesó ser culpable del hurto de un cheque en blanco. Añadió que esta resolución debe ser ratificada por el Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar lo obrado por el señor Gerente de Personal, en el sentido de poner término al Contrato de Trabajo del señor Renato Germán Araneda Carrasco, con fecha 27 de octubre de 1978, de acuerdo a la causal contemplada en el Art. 2° N° 2 de la Ley N° 16.455.

1241-04-781102 - Aceptación de renunciaciones de funcionarios que indica - Memorandum N° 520 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Yung sometió a consideración del Comité Ejecutivo las renunciaciones de tres funcionarios que tienen más de 24 años de servicio, contando años trabajados fuera del Banco.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar las renunciaciones presentadas por los funcionarios que se indican a continuación, a contar del 15 de noviembre de 1978 el señor Villalón y a contar del 31 de octubre de 1978 los señores Plaza P. y Candia V., facultando al señor Gerente General para otorgarles una indemnización de carácter excepcional y voluntaria equivalente a un mes de su respectiva remuneración por cada año de servicio efectivamente prestado al Banco Central de Chile:

<u>Funcionario</u>	<u>Fecha ingreso</u>	<u>Grado</u>	<u>Planta</u>
Osvaldo Villalón Villalón	01.12.56	2	Servicios
Luis Alberto Rolando Plaza Plaza	01.10.66	10	Servicios
Desiderio Hugo Candia Valdés	01.11.63	10	Servicios

1241-05-781102 - Sra. Norma Castillo C. - Término contrato de trabajo - Memorandum N° 521 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung expresó que trae a consideración del Comité un proyecto de acuerdo en virtud del cual se pone término al contrato de trabajo de la señora Norma Castillo C., quien ingresó al Banco el 1° de abril de 1962 y se encuentra encasillada en el grado 9 de la Planta de Servicios.

El Comité Ejecutivo acordó poner término al contrato de trabajo de la señora Norma Alicia Castillo Cortéz, a contar del 15 de noviembre de 1978 de acuerdo a la causal contemplada en el Art. 2° N° 10 de la Ley N° 16.455.

1241-06-781102 - Sra. Jeanette Montegu S. - Término contrato de trabajo por invalidez - Memorandum N° 522 de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor Alejandro Yung señaló que a raíz de un informe del Jefe del Servicio Médico del Banco, la Junta Administrativa de la Sección Previsión ha comunicado que no tiene inconvenientes para que se ponga término al contrato de trabajo de la señora Jeanette Montegu S., por invalidez.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó poner término al contrato de trabajo, por invalidez, de la funcionaria señora Jeanette Eliana Ivette Montegu Soler, a contar del 31 de octubre de 1978, por la causal contemplada en el Art. 2° N° 13 de la Ley N° 16.455.

1241-07-781102 - Ratificación comisiones de servicio al exterior cursadas durante octubre de 1978 - Memorandum N° 524 de la Dirección Administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el Título II del "Reglamento de Comisiones de Servicio" aprobado en Sesión N° 1215 y modificado en Sesión N° 1235, el señor Yung sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo las comisiones de servicio al exterior que a continuación se indican, cursadas durante el mes de octubre de 1978 por la Dirección a su cargo, previa autorización de dos miembros del Comité:

- Autorización N° 326 del 11.10.78 - Sr. Uri Wainer Kopels,

para viajar a Guatemala, Nueva York, Washington y Ginebra, a fin de asistir a la Reunión S.G.P. de la CECON de la OEA - Charlas en la Universidad de Marroquín - Contactos con PROCHILE y Reunión Multilateral del GATT, que se efectuará entre el 23 de octubre y el 16 de noviembre de 1978.

- Autorización N° 325 del 11.10.78 - Sr. Theodor Fuchs Pfannkuch,

para viajar a Guatemala, Nueva York, Washington y Ginebra, a fin de asistir a la Reunión S.G.P. de la CECON de la OEA - Charlas en la Universidad de Marroquín - Contactos con PROCHILE y Reunión Multilateral del GATT, que se efectuará entre el 23 de octubre y el 16 de noviembre de 1978.

- Autorización N° 324 del 25.9.78 - Sr. José Castro Sauritan,

para viajar a Lima, a fin de asistir al II Encuentro Latinoamericano de Expertos en Seguridad Bancaria, que se efectuó entre el 17 y el 20 de octubre de 1978.

0.

- Autorización N° 318 del 14.9.78 - Sr. Hernán Felipe Errázuriz Correa, para viajar a París y Nueva York a fin de asistir al Seminario sobre Acceso al Mercado de Capitales de los países en desarrollo, patrocinado por el FMI y Negociaciones de Crédito Externo, que se efectuó entre el 7 y el 17 de octubre de 1978.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las comisiones de servicio al exterior precedentemente señaladas.

1241-08-781102 - [REDACTED] - Acceso al mercado de divisas para remesar producto venta acciones [REDACTED] al señor [REDACTED]

. - Memorandum N° 705 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Patricio Tortello informó que el [REDACTED] ha presentado una solicitud de giro a favor del señor [REDACTED], ciudadano chileno radicado en Suiza, por el equivalente de \$ 15.251.880.-, que es el monto obtenido por la venta de 1.250.000 acciones, que le pertenecían en [REDACTED], a la Sociedad Anónima panameña ECOPAN Inc. y a la Sociedad Anónima suiza RICOSA A.G. Señaló el señor Tortello que 1.000.000 de acciones fué adquirido por la primera de dichas sociedades en la suma de \$ 12.201.504.- y las restantes 250.000 por [REDACTED] en la suma de \$ 3.050.376.-, ingresando para ello los respectivos aportes de capital que fueron inscritos en este Banco.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar al señor [REDACTED], por esta única vez, el acceso al mercado de divisas por el equivalente en marcos alemanes de \$ 15.251.880.-

La respectiva remesa deberá canalizarse a través de una empresa bancaria bajo el Código N° 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado".

La presente autorización tiene una validez de 60 días a contar de la fecha de este acuerdo.

1241-09-781102 - [REDACTED] - Acceso al mercado de divisas - Memorandum N° 714 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

Enseguida, el señor Tortello dió cuenta de una presentación de [REDACTED], en la que solicita acceso al mercado de divisas por £ 175.558,57 y US\$ 5.381,85. Agregó que se trata de un contrato de asesoría técnica con la firma inglesa The Lummus Company Limited, para efectuar trabajos de ingeniería en un proyecto iniciado por [REDACTED] en el año 1971 para la producción de acetato de vinilo y alcoholes Oxo.

Señaló el señor Tortello que a fines del año 1972, los trabajos de dicho proyecto fueron suspendidos al no obtenerse el financiamiento adecuado y que en la actualidad [REDACTED] adeuda a The Lummus Co. dos facturas, las cuales, incluyendo intereses al 30.4.78, hacen un total de £ 175.558,57 y US\$ ... 5.381,85

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto acordó otorgar el acceso al mercado de divisas a [REDACTED] por las sumas de £ 175.558,57 y US\$ 5.381,85.

6

Esta operación se formalizará mediante presentación de solicitud de giro a través de una empresa bancaria, bajo el código N° 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado" contenido en el Capítulo XI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

La presente autorización tendrá validez hasta el 30 de junio de 1979.

1241-10-781102 - [REDACTED] para importación de taxis - Memorandum N° 694 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara manifestó que el [REDACTED] solicitado autorización para contratar un crédito con [REDACTED] en conformidad al Art. 15° del Decreto de Economía N° 471, de 1977, con el objeto de financiar la importación de 500 taxis Chevrolet Opala de procedencia brasileña. Agregó que las condiciones financieras de este crédito son las siguientes:

Monto: US\$ 1.721.500.-  
Interés: Libor más 1,75 puntos  
Comisión Flat: 1,5%  
Plazo: 9 cuotas semestrales, venciendo la primera a los 12 meses de la firma del Convenio.  
Garantía: Aval del Banco del Estado de Chile  
Costo efectivo: Libor más 2.43 puntos

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo expuesto y acordó autorizar al [REDACTED] con cargo al Artículo 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 1977, la contratación del crédito de que se trata en las condiciones señaladas precedentemente, debiendo formalizarse la operación mediante la presentación de registros de importación con cobertura diferida.

1241-11-781102 - [REDACTED] - Ingreso y reexportación de divisas - Memorandum N° 695 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

A continuación, el señor Tassara dió cuenta de una presentación de [REDACTED], en la que comunica que se ha adjudicado la propuesta para la construcción de obras civiles en la nueva planta de oxígeno Caletones de la Corporación del Cobre - División el Teniente, celebrándose el contrato de construcción respectivo entre esa firma y Codelco. Señala que la ejecución de las obras demorará aproximadamente cuatro meses e implicará diversos gastos para esa empresa, los cuales serán financiados por la Casa Matriz desde el exterior, mediante el envío de un total de US\$ 450.000.- Agrega que una vez finalizados los trabajos, recibirá la cancelación por parte de Codelco y deberá proceder a reembolsar a su Casa Matriz el referido financiamiento. Solicita por tanto se le autorice el acceso al mercado de divisas a partir del 1° de marzo de 1979 para efectuar esta remesa a su Casa Matriz.

8.

El señor Hernán Felipe Errázuriz hizo presente que la autorización de acceso al mercado de divisas debe quedar condicionada y limitada hasta la cantidad de dólares de Estados Unidos de Norteamérica que la firma haya liquidado, lo que debe ser acreditado con las correspondientes liquidaciones.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a [REDACTED] para adquirir en el mercado de divisas hasta la suma de US\$ 450.000.- Esta autorización queda sujeta y limitada hasta la cantidad de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que el peticionario haya liquidado y sólo tendrá una validez de 180 días contados desde la fecha en que se acrediten las liquidaciones respectivas y no podrá extenderse más allá del 30 de abril de 1979.

1241-12-781102 - Empresa Nacional de Electricidad S.A. - Modifica acuerdo N° 1225-10-780726. Memorandum N° 696 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara expresó que por acuerdo N° 1225-10-780726, el Comité Ejecutivo autorizó a la Empresa Nacional de Electricidad S.A. para contratar un crédito de hasta FrF 68.413.619,03 con el Banque de Paris et des Pays Bas y el Banque Francaise du Commerce Exterieur, cuya amortización se efectuaría en 16 cuotas semestrales, venciendo la primera de ellas seis meses después de la recepción provisional de las obras. Por carta de fecha 20 de octubre pasado, la Endesa ha solicitado se modifique dicho acuerdo en el sentido de que se le agregue al plazo de amortización el siguiente párrafo: "ó a más tardar, 6 meses después de los 27 meses siguientes a la firma del contrato de obras entre Endesa y el Consorcio LN-2.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el Acuerdo N° 1225-10-780726 que autorizó a la Empresa Nacional de Electricidad S.A. para contratar un crédito de hasta FrF 68.413.619,03 con el Banque de Paris et des Pays Bas y el Banque Francaise du Commerce Exterieur, en el sentido de que su amortización se efectuará conforme al siguiente plazo:

Amortización: 16 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera de ellas 6 meses después de la recepción provisional de las obras, ó, a más tardar 6 meses después de los 27 meses siguientes a la firma del Contrato de Obras entre Endesa y el Consorcio LN-2.

Las demás condiciones permanecen sin variación.

1241-13-781102 - Modifica condiciones convenio de crédito con Banco de Santander, Madrid, España, por US\$ 25.000.000.- Memorandum N° 697 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Tassara informó que se ha convenido con el Banco de Santander de España modificar las condiciones de la línea de crédito por US\$ 25.000.000.- para el financiamiento de importaciones de bienes de capital, maquinarias y equipos de fabricación española. Señaló que dichas condiciones consisten en rebajar el monto mínimo de US\$ 50.000.- a US\$ 25.000.-; eliminar la exigencia del seguro de crédito a la exportación en España; establecer un período de gracia de 18 meses desde la fecha de embarque; estipular un plazo máximo de financiación de 5 años para las operaciones entre US\$ 25.000.- y US\$ 50.000.- y un plazo máximo de 7 años para aquellas superiores a US\$ 50.000.- La tasa de interés será Libor más 1,25 puntos para operaciones hasta US\$ 50.000.- y de Libor más 1 punto para operaciones sobre US\$ 50.000.-

El señor Enrique Tassara hizo presente que estas condiciones sólo se aplicarán a aquellas operaciones que se cursen a partir de la fecha de este acuerdo.

El Comité Ejecutivo acordó, en atención a que se han convenido nuevas condiciones para la utilización de la Línea de Crédito del Banco de Santander, Madrid España, en cuanto a monto mínimo de las operaciones, plazo de financiamiento, período de gracia y tasas de interés, así como la eliminación de la exigencia de póliza de seguro de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S. A. (CESCE), reemplazar el Anexo N° 7 del Capítulo XVII del Compendio de Normas de Importación, por el que se acompaña a la presente Acta.

Las operaciones cursadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de su autorización.

1241-14-781102 - Banco Central de Chile - Contratación asesoría en administración de reservas de Schroder International Limited - Memorandum N° 699 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara expresó que las fluctuaciones en los mercados cambiarios y financieros internacionales, hacen aconsejable obtener asesoría en materia de administración de reservas a fin de realizar inversiones que permitan obtener la tasa más alta de retorno dentro de los límites de liquidez y riesgo que el Banco esté dispuesto a tomar. Agregó que en conformidad a lo anterior, la Dirección a su cargo propone contratar por un período de seis meses los servicios del Banco Schroder International Limited que tiene una amplia experiencia ya que asesora desde hace más de cinco años al Banco Central de Venezuela y a otras doce autoridades monetarias en Sud América, Europa y Medio Oriente, y, según el resto de los bancos que dan este tipo de servicio, es el principal en su campo.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Tassara acordó contratar la asesoría, en materia de administración de reservas, de Schroder International Limited, por un período de seis meses a partir del 1° de noviembre de 1978.

Los honorarios respectivos serán de US\$ 22.500.- líquidos por el semestre, los cuales los cancelará la Gerencia Administrativa. Además de dichos honorarios, esa Gerencia cancelará los gastos necesarios en que incurran los funcionarios extranjeros que deban viajar a Chile para cumplir con este contrato. Sin que la enumeración sea taxativa, se incluirán en éstos los pasajes y gastos de hotel que causen los funcionarios aludidos y los costos de las llamadas telefónicas periódicas necesarias para prestar el servicio.

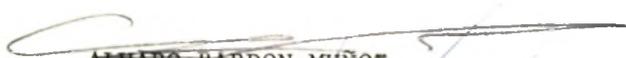
El contrato pertinente deberá ser revisado por la Fiscalía de este Banco Central.

1241-15-781102 - Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Autoriza crédito de enlace con Bankers Trust Co., de Nueva York - Memorandum de la Dirección de Operaciones Internacionales.

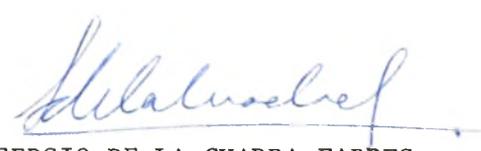
Finalmente, el señor Tassara informó que la Compañía de Acero del Pacífico S.A. ha solicitado autorización para contratar un crédito de enlace por US\$ ..... 7.000.000.- con el Bakers Trust Co., de Nueva York, a una tasa de interés del



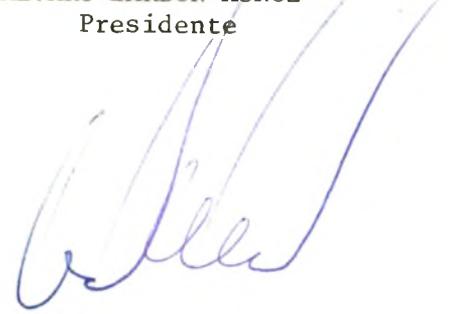
El Comité Ejecutivo resolvió, igualmente, ratificar los refinanciamientos por \$ 25.000.000.- y \$ 10.000.000.- cursados por la Dirección de Política Financiera los días 26 y 27 de octubre, respectivamente, con cargo al suplemento aprobado, con vencimiento a 91 días y a una tasa de interés real anual del 12%.



ALVARO BARDON MUÑOZ  
Presidente



SERGIO DE LA CUADRA FABRES  
Vicepresidente



CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Gerente General



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

Incl.: Anexo N° 7 del Capítulo XVII del Compendio de Normas de Importación.  
mab/mih.

ANEXO N°7 DEL CAPITULO XVII

CONVENIO DE CREDITO CON  
EL BANCO DE SANTANDER - MADRID - ESPAÑA

---

- 1.- Monto: US\$ 25.000.000.-
- 2.- Destino: a) Financiar la adquisición en España de bienes de capital, maquinarias y equipos de fabricación española.  
b) Financiar gastos en Chile no superiores al 15% del valor de la importación a que corresponda.
- 3.- Forma de Pago: a) 15% del valor CIF al contado, pagadero contra documentos de embarque.  
b) 85% restante en cuotas semestrales iguales y sucesivas, con vencimiento la primera a los 18 meses contados desde la fecha de embarque de la mercadería, de acuerdo a la siguiente escala de plazos máximos:
- |                                     |        |
|-------------------------------------|--------|
| Entre US\$ 25.000.- y US\$ 50.000.- | 5 años |
| Sobre US\$ 50.000.-                 | 7 años |
- En el caso de importación de barcos y aviones, el pago al contado será del 30% y el 70% restante se pagará en cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera a los 18 meses contados desde la fecha de embarque y la última a los 84 meses contados desde esa misma fecha.
- 4.- Tasa de Interés: a) La tasa de interés será variable y la determinará trimestralmente la Gerencia de Financiamiento Externo de este Organismo y no podrá ser superior a la tasa LIBO en dólares para 6 meses más el siguiente recargo :
- |   |                     |
|---|---------------------|
| Operaciones entre US\$25.000 y US\$50.000.- | 1,5 puntos anuales  |
| Operaciones sobre US\$50.000.-              | 1,25 puntos anuales |
- Desde esta fecha y hasta el 31 de Diciembre de 1978, las tasas de interés que se aplicarán serán las siguientes:
- |                                |         |
|--------------------------------|---------|
| Operaciones hasta US\$50.000.- | 12,937% |
| Operaciones sobre US\$50.000.- | 12,687% |
- b) Los intereses se pagarán semestralmente aun durante el período de gracia.
- 5.- Gastos Locales: Si la autorización otorgada a la operación respectiva incluye un porcentaje para gastos locales, el desembolso deberá ser solicitado a la Sección Operación Créditos Externos del Banco Central de Chile, el que se concederá siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- Se haya abierto el crédito documentario
  - Se encuentre en nuestro poder la letra por el valor correspondiente.

- 6.- Créditos Documentarios: Los créditos documentarios deberán ser abiertos en el Banco de Santander, Madrid, por el 100% del valor CIF de los bienes que corresponda y deberán estipular lo siguiente:
- a) Que el 15% pagadero al contado será reembolsado en la forma que cada empresa bancaria convenga con el Banco de Santander.
  - b) Que el 85% restante será pagadero con cargo a la línea de crédito por US\$ 25.000.000.- otorgada por el Banco de Santander al Banco Central de Chile y que se documentará mediante pagarés que serán enviados directamente por el Banco Central de Chile, inmediatamente de recibidos los documentos de embarque correspondientes.

Tratándose de la importación de barcos y aviones, se entenderá que los porcentajes a que se refiere la letra a) será del 30% y el de la letra b) 70%.

- 7.- En el contrato que suscriban comprador y vendedor, o en su defecto en la factura proforma, deberá quedar establecido el importe que se destinará a financiar gastos locales en Chile.
- 8.- No se exigirá póliza de seguro de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. (CESCE) en estas operaciones.
- 9.- No se aceptará financiar con cargo a este Convenio de Crédito operaciones que signifiquen la apertura de créditos documentarios por importaciones inferiores a US\$ 25.000.-
- 10.- Plazo de Utilización.-
- 11.- Los plazos en que se autorice internamente el pago de cada operación se contarán a partir de la fecha de embarque de los bienes y equipos, o en su caso, a partir de la fecha de desembolso cuando se refiera a gastos locales.
- 12.- Otras Disposiciones.-

Las operaciones autorizadas con anterioridad al 2 de noviembre de 1978, se continuarán rigiendo por las disposiciones vigentes al momento de su autorización.

Para estas operaciones la tasa de interés la determinará trimestralmente la Gerencia de Financiamiento Externo de este Organismo y no podrá ser superior a la tasa LIBO en dólares para 6 meses más 3 puntos anuales.

Durante el trimestre comprendido entre el 1º de octubre de 1978 y el 31 de diciembre de 1978, ambas fechas inclusive, la tasa de interés que se aplicará será del 12% anual.

JGM/ra

Sesión N° 1241 2.11.78 (Circular N° 2959)